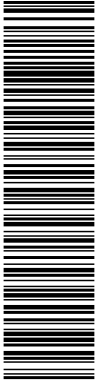


DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1736 DEL 10-NOVIEMBRE-2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUBTY-F6OCJ-H50M3</b> Fecha de emisión: <b>16 de noviembre de 2017 a las 14:08:26</b> Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 13/11/2017 13:00 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 13/11/2017 15:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/11/2017 15:21



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:00:38 del día 13 de noviembre de 2017 con certificado de AC CAMERFIRMA AAPP. MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 15:21:23 del día 13 de noviembre de 2017 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014. LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.ayobenavente.org/portalCiudadano

ACTA 36/17

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. Luciano Huerga Valbuena.

**Concejales:**

D. Manuel Burón García

D<sup>a</sup> Patricia Martín Guerra

D. Antonio Vega Fernández

D<sup>a</sup> Sandra Veleda Franganillo

**Ingeniera Municipal:**

D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Pérez Fernández

**Ingeniero Industrial:**

D. Miguel Villoria Alfayate

**Arquitecto Municipal:**

D. Ismael Román Garzo.

**Arquitecto Técnico Municipal:**

D. Francisco Borja Nieto Marcos.

**Interventor**

D. Fernando Aguado Barriales.

**Tesorero:**

D. Julián Lucena Herráez.

**Secretaria**

D<sup>a</sup>. Mercedes Tagarro Combarros.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta minutos del día diez de noviembre de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luciano Huerga Valbuena, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 35/17 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2017.**

Entregada copia del acta de la sesión celebrada el día 27 de octubre de 2017 es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

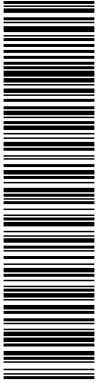
**2. LICENCIAS AMBIENTALES**

No se presentan.

**3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y TOMAS DE RAZÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES.**

**A) EXPEDIENTE 453/2016.** Visto el expediente incoado por D. ÁNGEL MÉNDEZ ESTÉVEZ, interesando licencia de primera ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1736 DEL 10-NOVIEMBRE-2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUBTY-F6OCJ-H50M3</b> Fecha de emisión: <b>16 de noviembre de 2017 a las 14:08:26</b> Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 13/11/2017 13:00 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 13/11/2017 15:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/11/2017 15:21



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:00:38 del día 13 de noviembre de 2017, con certificado de AC CAMERFIRMA AAPP. MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10198506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 15:21:23 del día 13 de noviembre de 2017 con certificado de Camerfirma AAPP. II - 2014. LUCIANO HUERGA VALBUENA - 46687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.ayobenavente.org/portalCiudadano

ACTA 36/17

RESULTANTE DE LA REFORMA Y UNIÓN DE DOS VIVIENDAS, en CALLE MIGUEL DELIBES N° 72 1º F y 2º F.

RESULTANDO:

- El día 17 de julio de 2015 se concede Licencia de Obras para Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Dos Viviendas en C/ Miguel Delibes nº 72 1ºF y 2º F, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el 12 de marzo de 2015.
- Con fecha de registro de entrada del 8 de enero de 2016, se presenta documentación técnica de final de obra, solicitando la concesión de la licencia de primera ocupación.

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 97.1.e) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 288. B). 3ª, del Decreto 22/2.004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

CONSIDERANDO que a través de la licencia de primera ocupación, el Ayuntamiento debe comprobar si lo edificado se ajusta a los términos, (proyecto y condiciones lícitas), en que la licencia de obras fue otorgada. Se trata de una actividad administrativa reglada y de pura comprobación (STS de 6 de noviembre de 1986). Las licencias de primera ocupación o utilización tienen carácter reglado y su finalidad consiste fundamentalmente en comprobar objetivamente si la construcción se ajusta a la licencia. Tal y como establece la STS 8 de noviembre de 2003, la licencia de primera ocupación tiene una doble finalidad: verificar si el edificio reúne las condiciones idóneas de seguridad y salubridad y puede habilitarse para el uso a que se destina y constatar si la obra ejecutada se ajusta a la realidad de la licencia de obras concedida.

Corresponde a los Servicios Técnicos de Urbanismo la comprobación de la ejecución de las obras y de los extremos anteriormente indicados.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la normativa urbanística aplicable.

VISTOS

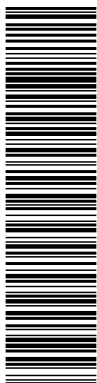
- El informe técnico emitido el día 7 de noviembre de 2017, el informe jurídico de fecha 9 de noviembre de 2017 y la documentación presentada.

La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia de primera ocupación solicitada según la documentación técnica de final de obra redactada por los arquitectos D. Julio Carbajo Carbajo y D. Luis López Sánchez y visada por el Colegio de Arquitectos de León con fecha 29 de julio de 2015, el certificado final de la dirección de la obra visado el día 4 de agosto de 2015 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora y visado el día 6 de agosto de 2015 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León.

**SEGUNDO.-** Concederla dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1736 DEL 10-NOVIEMBRE-2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUBY-F6OCJ-H50M3</b> Fecha de emisión: <b>16 de noviembre de 2017 a las 14:08:26</b> Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 13/11/2017 13:00 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 13/11/2017 15:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/11/2017 15:21



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tágarrro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:00:38 del día 13 de noviembre de 2017, con certificado de AC CAMERFIRMA AAPP. MERCEDES TAGARRRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde(Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 15:21:23 del día 13 de noviembre de 2017 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014. LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.ayobenavente.org/portalCiudadano

ACTA 36/17

**B) EXPEDIENTE 10.782/2017.** Vista la declaración responsable de obras, usos e instalaciones (Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, Título IV, sección 2ª), presentada el 24 de octubre de 2017 por D. Jorge Abadía Pozuelo en nombre de TELXIUS TORRES ESPAÑA S.L.U. para LA INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DE INFRAESTRUCTURA PARA ESTACIÓN BASE DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (INSTALACIÓN DE ANTENA DE TELEFONÍA) en la PARCELA 5610 DEL POLÍGONO 501 DE BENAVENTE.

Se emite informe técnico con fecha 6 de noviembre de 2017 que literalmente establece:

“...

**SEGUNDO. En cuanto a la licencia urbanística de uso provisional en suelo urbanizable y la licencia urbanística de obras.**

• Decir en primer lugar que la infraestructura de telecomunicaciones se pretende instalar en una parcela clasificada por el PGOU de Benavente como Suelo Urbanizable delimitado por lo que de acuerdo con el art.47 “*Derecho al uso provisional*” del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

*En los terrenos clasificados como suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable, hasta que se aprueben sus determinaciones completas sobre reparcelación, podrán autorizarse con carácter provisional, mediante el procedimiento regulado en el artículo 313:*

- a) *En suelo urbano no consolidado sin ordenación detallada, los usos que no estén prohibidos en la ordenación general del sector.*
- b) *En suelo urbano no consolidado con ordenación detallada, los usos que no resulten incompatibles con dicha ordenación detallada.*
- c) *En suelo urbanizable, los usos permitidos y autorizables en suelo rústico común.*

En cuanto a los usos permitidos y autorizables en suelo rustico común decir que de acuerdo al art 59 “*Régimen del suelo rustico Común*” son usos permitidos y usos sujetos a autorización los siguientes:

a) *Son usos permitidos:*

- 1º. *Los citados en la letra a) del artículo 57.*
- 2º. *Los citados en la letra c) del artículo 57, cuando estén previstos en la planificación sectorial o en instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico.*

*Y los citados en la letra c) del artículo 57:*

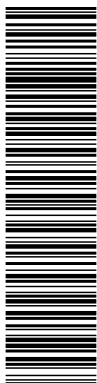
*Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiéndose como tales:*

1º.....  
.....

6º. *Las telecomunicaciones.*  
.....

En el caso que nos ocupa, el uso, *infraestructura para telecomunicaciones*, no está previsto en la planificación sectorial o en instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico por lo que sería un uso sujeto a autorización por lo que de acuerdo con el art. 313 “*Licencia de uso provisional en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable*”.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1736 DEL 10-NOVIEMBRE-2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUBTY-F6OCJ-H50M3</b> Fecha de emisión: <b>16 de noviembre de 2017 a las 14:08:26</b> Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 13/11/2017 13:00 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 13/11/2017 15:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/11/2017 15:21



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:00:38 del día 13 de noviembre de 2017, con certificado de AC CAMERFIRMA AAPP. MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 15:21:23 del día 13 de noviembre de 2017 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014. LUCIANO HUERGA VALBUENA - 46687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.ayobenavente.org/portalCiudadano

ACTA 36/17

*Para otorgar licencia de uso provisional en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable a los usos citados en el artículo 47, se aplicará el procedimiento regulado en los artículos 306 y 307 y las siguientes reglas:*

- a) *Tanto en la licencia como en la previa autorización de uso debe advertirse su carácter provisional.*
- b) *La eficacia de la autorización y de la licencia quedará supeditada a su constancia en el registro de la propiedad, con aceptación expresa por los solicitantes de las condiciones establecidas en este artículo.*
- c) *Si los usos autorizados resultan incompatibles con la ordenación detallada, solo podrán mantenerse hasta que se aprueben las determinaciones completas sobre reparcelación. A partir de ese momento dichos usos habrán de cesar, sin derecho a ninguna indemnización, y procederá la demolición de las obras vinculadas a dichos usos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá revocar las licencias y otras autorizaciones que hubiera otorgado.*
- d) *Asimismo serán aplicables las reglas previstas en la legislación del Estado en cuanto al arrendamiento y al derecho de superficie de los terrenos y de las construcciones provisionales que se levanten en ellos.*

• En segundo lugar, decir que la actuación se encuentra dentro de las incluidas en el **Art. 288 Actos sujetos a licencia urbanística** del Reglamento Urbanístico de Castilla y León.

*Están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás intervenciones administrativas que procedan conforme a la normativa aplicable en cada caso, los siguientes actos de uso del suelo:*

a) *Actos constructivos:*

- 1º. *Las obras de construcción de nueva planta.*
- 2º. *Las obras de implantación de instalaciones de nueva planta.*

.....

b) *Actos no constructivos:*

.....

- 3º. *La primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.*

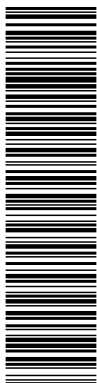
.....”

• En tercer lugar y sin analizar la vigencia de la Ordenanza Municipal reguladora de las condiciones de la instalación de elementos, equipos y sistemas de telecomunicación decir que en la misma se recoge la posibilidad de implantar antenas de telefonía dentro de la línea límite establecida en la misma.

*“No obstante, se podrán instalar de manera excepcional, provisional y en precario antenas dentro de esa línea límite establecida en los planos adjuntos, cuando la zona a instalarse se trate de un suelo rústico y un suelo urbanizable, y no se haya iniciado por los propietarios del suelo, el proceso de urbanización a través de la presentación del instrumento de gestión urbanística necesario, e impidiendo en todo caso la instalación en los sectores de suelo urbanizable colindantes a otro sector de suelo ya desarrollado, y con el objeto de garantizar un correcto desarrollo urbanístico y facilitar una mejor gestión urbanística”.*

*La licencia municipal que de manera excepcional, provisional y en precario autorice la instalación, quedará condicionada al cumplimiento en todo momento de las exigencias anteriores en cuanto a su ubicación, por lo que si en la zona en la que esté instalada o en la colindante se inicia por los propietarios del suelo su derecho a urbanizar y edificar previa aprobación del instrumento de planeamiento y de gestión, el titular de la antena quedará obligado a la retirada de la misma sin*

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1736 DEL 10-NOVIEMBRE-2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUBTY-F6OCJ-H50M3</b> Fecha de emisión: <b>16 de noviembre de 2017 a las 14:08:26</b> Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 13/11/2017 13:00 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 13/11/2017 15:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/11/2017 15:21



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:00:38 del día 13 de noviembre de 2017, con certificado de AC CAMERFIRMA AAPP. MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 15:21:23 del día 13 de noviembre de 2017 con certificado de Camerfirma AAPP. II - 2014. LUCIANO HUERGA VALBUENA - 46687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytoavenente.org/portalCiudadano

ACTA 36/17

*ningún derecho a indemnización por parte de la administración y a su instalación en una zona que cumpla con los condicionantes anteriores en cuanto a su ubicación, máxime cuando el propio artículo 313 del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo establece este régimen provisional en suelo urbanizable sin ordenación detallada.*

De acuerdo con lo manifestado anteriormente, entiendo que es preceptiva la obtención de licencia de uso provisional en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, previa a la obtención de la Licencia Urbanística de construcción para la ejecución de las obras y de la Licencia Urbanística de Primera ocupación o utilización una vez ejecutadas las mismas, no siendo un acto de uso del suelo sujeto a declaración responsable.

...

### 5. CONCLUSIÓN

En consonancia con lo expuesto se procede a **INFORMAR** lo siguiente:

**PRIMERO:** Se informa **DESFAVORABLE** LA TOMA DE RAZÓN SOBRE LA DECLARACION RESPONSABLE en relación a la instalación, funcionamiento y actividad de la infraestructura para estación base de servicios de telecomunicaciones solicitada por D. Jorge Abadía Pozuelo en representación de la comercial TELXIUS TORRES ESPAÑA S.L.U.

**SEGUNDO:** Se debe comunicar a la propiedad que para que sea posible el otorgamiento de la Licencia Urbanística de obra y sin perjuicio de otra documentación técnica complementaria le sea requerida junto con el pago de Tasas por licencias, ICIO y aval para la correcta gestión de los residuos, es preciso la obtención previa de la correspondiente Autorización de uso provisional del suelo urbanizable mediante el procedimiento regulado en el art. 313 Licencia de uso provisional en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**TERCERO:** Al querer implantar la antena dentro de la línea límite establecida en la Ordenanza Municipal de Antenas, la Licencia Urbanística municipal quedara condicionada además de las fijadas en el art. 313 del Reglamento urbanístico de Castilla y León, a lo siguiente:

Si en la zona en la que esté instalada o en la colindante se inicia por los propietarios del suelo su derecho a urbanizar y edificar previa aprobación del instrumento de planeamiento y de gestión, el titular de la antena quedará obligado a la retirada de la misma sin ningún derecho a indemnización por parte de la administración y a su instalación en una zona que cumpla con los condicionantes fijados en la Ordenanza Municipal en cuanto a su ubicación.

..."

Según resulta del informe técnico municipal, procede informar de forma desfavorable la toma de razón sobre la documentación presentada con la declaración responsable para la ejecución de las obras.

Comprobado que el expediente tramitado no reúne las condiciones legalmente exigidas, de conformidad con el informe técnico incorporado al mismo, de fecha 6 de noviembre de 2017, y del informe jurídico de fecha 9 de noviembre de 2017, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda:

**PRIMERO:** Tomar razón de la declaración responsable efectuada por D. Jorge Abadía Pozuelo en nombre de TELXIUS TORRES ESPAÑA S.L.U, para LA INSTALACIÓN,

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1736 DEL 10-NOVIEMBRE-2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUBTY-F6OCJ-H50M3</b> Fecha de emisión: <b>16 de noviembre de 2017 a las 14:08:26</b> Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 13/11/2017 13:00 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 13/11/2017 15:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/11/2017 15:21



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:00:38 del día 13 de noviembre de 2017, con certificado de AC CAMERFIRMA AAPP. MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde(Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 15:21:23 del día 13 de noviembre de 2017 con certificado de Camerfirma AAPP. II - 2014. LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 46687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytoavenente.org/portalCiudadano

ACTA 36/17

FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DE INFRAESTRUCTURA PARA ESTACIÓN BASE DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (INSTALACIÓN DE ANTENA DE TELEFONÍA) en la PARCELA 5610 DEL POLÍGONO 501 DE BENAVENTE en **sentido desfavorable** considerando que la actuación no se encuentra habilitada por la declaración responsable presentada por ser preceptiva la tramitación de Autorización de uso Provisional de Suelo Urbanizable mediante el procedimiento regulado en el art. 313 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, (Decreto 22/2004, de 29 de enero, modificado por Decreto 45/2009 y Decreto 6/2016), en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable. Que se considera documentación y tramitación esencial para que la declaración responsable de la instalación legitime la ejecución de tales actos. **Por lo tanto no legitima para la ejecución de los actos de uso del suelo** contenidos en la declaración responsable presentada, en las condiciones establecidas en la legislación y planeamiento urbanístico.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado dándole cuenta de los Recursos que contra la misma puede interponer. Notificar igualmente este acuerdo a la Policía de Obras y al departamento de Disciplina Urbanística para su conocimiento.

#### 4. TOMA DE RAZÓN DE PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES.

##### 4.1. TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD NO SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL.

A) **EXPEDIENTE Nº 10.658/2017.** Con fecha 20 de octubre de 2017 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por D<sup>a</sup>. DOLORES GONZÁLEZ SALVADOR para el inicio de la actividad de servicios consistente en TIENDA DE ALIMENTACIÓN, a desarrollar en establecimiento sito en PLAZA DE LA MADERA Nº 9.

Con fecha 31 de octubre de 2017 se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

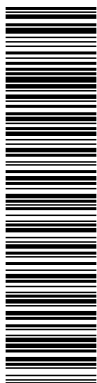
Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios consistente en TIENDA DE ALIMENTACIÓN, a desarrollar en establecimiento sito en C/ PLAZA DE LA MADERA Nº 9, a favor de D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES GONZÁLEZ SALVADOR.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1736 DEL 10-NOVIEMBRE-2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUBTY-F6OCJ-H50M3</b> Fecha de emisión: <b>16 de noviembre de 2017 a las 14:08:26</b> Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 13/11/2017 13:00 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 13/11/2017 15:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/11/2017 15:21



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:00:38 del día 13 de noviembre de 2017, con certificado de AC CAMERFIRMA AAPP. MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10198506H y por Alcalde(Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 15:21:23 del día 13 de noviembre de 2017 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014. LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 46687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytoavenente.org/portalCiudadano

ACTA 36/17

**SEGUNDO.-** Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad de servicios indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

**B) EXPEDIENTE N° 9.763/2017.** Con fecha 26 de septiembre de 2.017 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por D<sup>a</sup>. MARÍA ÁNGELES CODESAL BOLLO para el inicio de la actividad de servicios consistente en CONSULTA DE REHABILITACIÓN Y MEDICINA DE FAMILIA, a desarrollar en establecimiento sito en C/ CARTAGENA DE INDIAS N° 30 4° D.

Con fecha 9 de noviembre de 2017 se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios consistente en CONSULTA DE REHABILITACIÓN Y MEDICINA DE FAMILIA, a desarrollar en establecimiento sito en C/ CARTAGENA DE INDIAS N° 30 4° D, a favor de D<sup>a</sup>. MARÍA ÁNGELES CODESAL BOLLO.

**SEGUNDO.-** Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad de servicios indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

**5. CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2017 RELATIVO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PUNTOS LIMPIOS.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2.017, se prestó aprobación al Pliego de Cláusulas Administrativas, así como al Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del servicio de explotación y recogida de residuos depositados en los dos Puntos Limpios de Benavente.

Detectado error material en el apartado 2, del Anexo I.A), en concreto en el valor estimado donde dice 1.745.237,76 €, debería decir 436.309,44 €

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1736 DEL 10-NOVIEMBRE-2017	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUBTY-F6OCJ-H50M3</b> Fecha de emisión: <b>16 de noviembre de 2017 a las 14:08:26</b> Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 13/11/2017 13:00 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 13/11/2017 15:21

ACTA 36/17

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen acuerda:

**PRIMERO:** Corregir el error material producido en el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado para la contratación del servicio de explotación y recogida de residuos depositados en los dos Puntos Limpios de Benavente, y donde dice: “.... 1.745.237,76 €...”, debe decir: “... 436.309,44 € ...”

## 6. APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA “URBANIZACIÓN DE AVDA. GALICIA Y CALLES LLANES, LUARCA Y COVADONDA DEL BARRIO SAN ISIDRO”.

Existe una necesidad de realizar unas obras de urbanización en AVDA DE GALICIA Y DE LAS CALLES LLANES, LUARCA Y CONVADONGA DEL BARRIO DE SAN ISIDRO DE BENAVENTE, ya que las obras de urbanización existentes datan de los inicios de la segunda mitad del pasado siglo XX, presentando aceras de reducidas dimensiones, barreras arquitectónicas de todo tipo e importantes carencias en cuanto a dotación de todo tipo de servicios urbanos.

El citado proyecto se ha redactado por Proyectos de Ingeniería Roberto Hidalgo Vega S.L.P

La actuación se incluye dentro de las actuaciones subvencionables por la línea de ayudas del Ministerio de Fomento, la Consejería de Fomento y el Ayuntamiento de Benavente, para las actuaciones de edificación y urbanización del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Benavente, subvención concedida por Orden de 13 de octubre de 2015, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente por la que se conceden subvenciones al Ayuntamiento de Benavente para la financiación del Área de Regeneración urbana y modificada por la Orden de 26 de octubre de 2017. Las actuaciones se financian de la siguiente manera: Ayto 40%, Junta de Castilla y León 25% y Estado 35%. De la actuación subvencionada se excluye el IVA.

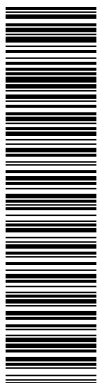
Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas y de condiciones técnicas y los informes de Secretaría e Intervención, tal y como obran en el expediente.

Vistos todos los documentos arriba mencionados que constan por escrito en el expediente, por el presente y en base lo previsto en la DA 2 de la TRLCSP y a la vista del Decreto de delegación de competencias en la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen acuerda:

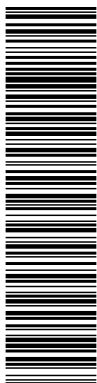
**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto Técnico denominado urbanización en AVDA DE GALICIA Y DE LAS CALLES LLANES, LUARCA Y CONVADONGA DEL BARRIO DE SAN ISIDRO DE BENEVENTE, por un importe de 237.583,50 €, IVA incluido.

En virtud de lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, su eficacia quedará demorada hasta la





DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1736 DEL 10-NOVIEMBRE-2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUBTY-F6OCJ-H50M3</b> Fecha de emisión: 16 de noviembre de 2017 a las 14:08:26 Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 13/11/2017 13:00 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 13/11/2017 15:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/11/2017 15:21



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:00:38 del día 13 de noviembre de 2017, con certificado de AC CAMERFIRMA AAPP. MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde(Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 15:21:23 del día 13 de noviembre de 2017 con certificado de Camerfirma AAPP. II - 2014. LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.ayobenavente.org/portalCiudadano

ACTA 36/17

recepción de la autorización sectorial del Servicio Territorial de Cultura, no procediendo a la adjudicación del contrato hasta la recepción de la misma, sin perjuicio de que se inicie la licitación con el fin de disponer de margen suficiente para la ejecución en el plazo exigido para la justificación de la subvención ( 29 de abril de 2018)

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación por el procedimiento negociado y tramitación ordinaria de las obras incluidas en el proyecto anteriormente indicado, con el siguiente presupuesto de licitación:

VALOR ESTIMADO	IVA ( 21%)	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
196.350	41.233,50	237.583,50 €

**TERCERO.-** Disponer la apertura del Procedimiento negociado de adjudicación solicitando ofertas a las siguientes empresas, capacitadas para la realización del objeto del contrato, fijando con la seleccionada el precio del mismo y dejando constancia de todo ello en el expediente:

<b>Horfremar s.l.</b>
<b>Construcciones Recorsa</b>
<b>Exfamex S.L.</b>
<b>Contratas y Obras San Gregorio S.A.</b>
<b>Gejoman</b>

**CUARTO.-** Aprobar el gasto de 237.583,50 € IVA incluido, con cargo a las aplicación presupuestaria 15323.61902 del vigente presupuesto municipal.

## 7. CERTIFICACIONES DE OBRA

### 7.1 APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO CAMERINOS TEATRO “REINA SOFIA”

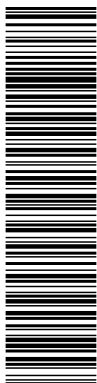
Se da cuenta de la certificación nº 1 de la obra de acondicionamiento de los camerinos del teatro “REINA SOFIA” por importe de 27.925,81 € (veintisiete mil novecientos veinticinco con ochenta y un céntimos), a favor de la empresa HÑOS. MARCOS ESCUDERO S.L con C.I.F. nº B49160658.

Vista la documentación obrante en el departamento de Intervención, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la certificación nº 1 de la obra de acondicionamiento de los camerinos del teatro “REINA SOFIA” por importe de 27.925,81 € (veintisiete mil novecientos veinticinco con ochenta y un céntimos), a favor de la empresa HÑOS. MARCOS ESCUDERO S.L con C.I.F. nº B49160658.

**SEGUNDO:** Reconocer la obligación derivada de la ejecución de este gasto, por importe de 27.925,81 € (veintisiete mil novecientos veinticinco con ochenta y un céntimos) aprobando la factura nº 17-31 de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete y mismo concepto que la certificación aprobada, a favor de la empresa HÑOS. MARCOS ESCUDERO S.L con C.I.F. nº B49160658.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1736 DEL 10-NOVIEMBRE-2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JUBTY-F6OCJ-H50M3</b> Fecha de emisión: <b>16 de noviembre de 2017 a las 14:08:26</b> Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 13/11/2017 13:00 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 13/11/2017 15:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/11/2017 15:21



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 13:00:38 del día 13 de noviembre de 2017, con certificado de AC CAMERFIRMA AAPP. MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10198506H y por Alcalde(Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 15:21:23 del día 13 de noviembre de 2017 con certificado de Camerfirma AAPP. II - 2014. LUCIANO HUERGA VALBUENA - 46687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.ayobenavente.org/portalCiudadano

ACTA 36/17

**TERCERO:** Ordenar el pago contra la Tesorería de la Entidad, derivado de la obligación reconocida y liquidada; por el mismo importe, concepto y beneficiario recogidos en el punto anterior.

**7.2 APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO CAMERINOS TEATRO “REINA SOFIA”**

Se da cuenta de la certificación final de la obra de acondicionamiento de los camerinos del teatro “REINA SOFIA” por importe de 2.119,34 € (dos mil cientos diecinueve con treinta y cuatro céntimos), a favor de la empresa H NOS. MARCOS ESCUDERO S.L con C.I.F. nº B49160658.

Vista la documentación obrante en el departamento de Intervención, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la certificación final de la obra de acondicionamiento de los camerinos del teatro “REINA SOFIA” por importe de 2.119,34 € (dos mil cientos diecinueve con treinta y cuatro céntimos), a favor de la empresa H NOS. MARCOS ESCUDERO S.L con C.I.F. nº B49160658.

**SEGUNDO:** Reconocer la obligación derivada de la ejecución de este gasto, por importe de 2.119,34 € (dos mil cientos diecinueve con treinta y cuatro céntimos) aprobando la factura nº 17-32 de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete y mismo concepto que la certificación aprobada, a favor de la empresa H NOS. MARCOS ESCUDERO S.L con C.I.F. nº B49160658.

**TERCERO:** Ordenar el pago contra la Tesorería de la Entidad, derivado de la obligación reconocida y liquidada; por el mismo importe, concepto y beneficiario recogidos en el punto anterior.

**7. OTROS ASUNTOS URGENTES.**

No se presentan

**8. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las ocho horas y cuarenta minutos se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

D. Luciano Hueriga Valbuena.

Dª. Mercedes Tagarro Combarros